SECRETARÍA. - 25 de octubre de 2023- Señor Juez le informo que, en el presente proceso, la parte demandada presentó excepciones de mérito de las cuales se encuentra pendiente correr el traslado respectivo. A su despacho para que provea. San Bernardo del Viento-

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Fijación de Alimentos
Demandante: SAIDA ELENA NEGRETE ANGULO
Demandado: ADALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Radicado: 2023-00138-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, atendiendo el hecho de que la parte demandada, por intermedio de apoderado judicial presenta excepciones de mérito, conforme lo postula el artículo 443 numeral 1° del C. G de P., el despacho dará traslado de la mismas a la parte actora por el término de diez (10) días para que se pronuncie con respecto de ellas; en consecuencia,

En consecuencia, se

R E S U E L V E

Correr traslado del escrito contentivo de excepciones propuestas por el apoderado judicial del demandado, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que, si lo desea, se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Como el traslado se corre por fuera de audiencia, efectúese el mismo de manera virtual colgándose el mismo y los documentos adjuntos en le micrositio del juzgado en la página de la rama judicial para traslados y en la plataforma TYBA.

Manténgase el proceso en secretaría para el cumplimiento del traslado respectivo, y una vez vencido el mismo, ingrésese nuevamente al despacho para impartir trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b749144995293f8ecdefc9812bcb06796ec0ea4d01d636454aa08559cde85f41**

Documento generado en 26/10/2023 03:49:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica